

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casals.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Los números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 23 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 6 Mayo 1887.)

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las pensiones concedidas por el art. 5.º de la ley de 8 de Julio de 1860, y el 52 del proyecto de 20 de Mayo de 1862, declarado en vigor por el 15 de la de 25 de Junio de 1864, á los padres y madres viudas de los individuos del Ejército, exigen como requisito indispensable la cualidad de pobreza, tanto en los padres como en las madres.

Art. 2.º En su consecuencia sólo se abonarán dichas pensiones desde la fecha de la solicitud ó reclamación en adelante, siempre que medie la debida

justificación de la cualidad de pobreza, ya se trate de padres ya de madres viudas, y no teniendo en tal virtud aplicación á las mismas pensiones lo dispuesto en el art. 19 de la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870 respecto á los cinco años de atrasos.

Art. 3.º Quedan derogadas las Reales órdenes de 28 de Febrero y 6 de Noviembre de 1884, la de 31 de Marzo de 1885 y cuantas disposiciones se opongan á lo prevenido en el presente decreto.

Dado en Palacio á cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—María Cristina.—El Ministro de la Guerra, Manuel Cassola.

(Gaceta 6 Mayo 1887.)

SECCION QUINTA.

INTENDENCIA MILITAR DE ARAGÓN.

Hace saber: Que no habiendo obtenido remate por falta de licitadores en la subasta celebrada el día 3 del actual, se convoca nuevamente á una segunda subasta que tendrá efecto á las once de la mañana del día 10 del próximo mes de Junio, y simultáneamente en esta Intendencia y en las Comisarias de guerra de Huesca, Ternel y Jaca, al objeto de contratar la adquisición de trigos, harinas, cebada, paja, aceite, pimentón, café y azúcar necesarios en la fábrica de harinas y Factoría de subsistencias de esta Plaza, desde la fecha de su adjudicación hasta fin de Octubre del año actual, para el suministro del Ejército.

Dicho acto se verificará en las expresadas dependencias con sujeción al pliego de condiciones y pre-

cios límites que se hallan de manifiesto en las mismas todos los días no feriados, desde las ocho de la mañana á dos de la tarde.

Las proposiciones para tomar parte serán redactadas con arreglo al modelo inserto á continuación, y en la clase de papel 11.º, según la condición quinta del pliego de condiciones, y acompañando á las mismas la carta de pago que acredite haber hecho el depósito necesario y que prescribe la condición cuarta del mismo pliego.

La subasta tendrá lugar con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881 y demás órdenes vigentes.

Zaragoza 5 de Mayo de 1887.—Manuel Rodríguez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., residente en....., calle de... , enterado del anuncio y pliego de condiciones establecidas para la adquisición por parte de la Administración militar de los artículos necesarios para las atenciones de la fábrica de harinas y Factoría de subsistencias de Zaragoza, para el suministro del Ejército, desde la fecha de la adjudicación hasta fin de Octubre del presente año, se obliga á entregar á la misma el artículo ó artículos siguientes:

Tantos (en letra) quintales métricos de trigo de monte en la fábrica de harinas de Zaragoza, al precio de tantas (en letra) pesetas y tantos (en letra) céntimos.

Tantos (en letra) quintales métricos de trigo de hembrilla en la fábrica de harinas de Zaragoza, al precio de tantas (en letra) pesetas y tantos (en letra) céntimos.

Tantos (en letra) quintales métricos de trigo de huerta en la fábrica de harinas de Zaragoza, al precio de tantas (en letra) pesetas y tantos (en letra) céntimos.

Tantos (en letra) quintales métricos de harina de primera en la Factoría de subsistencias de Zaragoza, al precio de tantas (en letra) pesetas y tantos (en letra) céntimos.

Tantos (en letra) quintales métricos de harina de segunda en la Factoría de subsistencias de Zaragoza, al precio de tantas (en letra) pesetas y tantos (en letra) céntimos.

Tantos (en letra) quintales métricos de harina de tercera en la Factoría de subsistencias de Zaragoza, al precio de tantas (en letra) pesetas y tantos (en letra) céntimos.

Tantos (en letra) hectólitros de cebada en la Factoría de subsistencias de Zaragoza, al precio de tantas (en letra) pesetas y tantos (en letra) céntimos.

Tantos (en letra) quintales métricos de paja en la Factoría de subsistencias de Zaragoza, al precio de tantas (en letra) pesetas y tantos (en letra) céntimos.

Tantos (en letra) hectólitros de aceite en la Factoría de subsistencias de Zaragoza, al precio de tantas (en letra) pesetas y tantos (en letra) céntimos.

Tantos (en letra) quintales métricos de pimentón en la Factoría de subsistencias de Zaragoza, al precio de tantas (en letra) pesetas y tantos (en letra) céntimos.

Tantos (en letra) quintales métricos de café en la

Factoría de subsistencias de Zaragoza, al precio de tantas (en letra) pesetas y tantos (en letra) céntimos.

Tantos (en letra) quintales métricos de azúcar en la Factoría de subsistencias de Zaragoza, al precio de tantas (en letra) pesetas y tantos (en letra) céntimos.

Y para que sea válida esta proposición acompaño adjunta la carta de pago que acredita haber hecho el depósito necesario.

(Fecha y firma del proponente).

COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA.

LIMPIEZA DE CLOACAS.

Precios límites que han de regir en la segunda convocatoria de proposiciones particulares que se ha de celebrar el día 20 del actual para contratar por dos años las limpiezas de las cloacas y algibes de los edificios militares de esta Plaza.

Pesetas Cs.

Por la extracción de cada metro cúbico de materias fecales de las cloacas.....	4
Por la id. de id. id. id. de agua de los algibes.....	2'50

Zaragoza 2 de Mayo de 1887.—Ventura Pescador.

SECCION SEXTA.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de contribuyentes en igual número al de Concejales, tiene acordado el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos y sus recargos, bajo el tipo total de 11.227'23 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 16 del corriente, de diez á doce de su mañana.

Belmonte 5 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Manuel Molina.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales ni parciales intentados, y habiendo acordado por el Ayuntamiento y asociados contribuyentes el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos para el próximo año económico de 1887-88, tendrá lugar la subasta pública el día 15 del próximo mes de Mayo, á las diez de la mañana, en la Sala Consistorial, bajo el tipo de 10.594 pesetas y 82 céntimos para el Tesoro, con más los recargos autorizados del 3 por 100 para conducción y cobranza y el 100 por 100 para atenciones municipales; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar previamente en arcas municipales el 100 por 100 del cupo y recargos, y que si no diera resultado la primera subasta, se celebrará segundo remate con las formalidades de instrucción el día 20 del mismo mes de Mayo á la misma hora y en el mismo local, con la rebaja de la tercera parte de los cupos referidos y con sujeción á las demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Aguarón 30 de Abril de 1887.—El Alcalde ejerciente, Justo Audera.—P. O. del A., Marcos Blasco, Secretario.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Arturo Landa y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que en este mi Juzgado y Escribanía del que refrenda se han seguido autos de declaración de heredero, instados por el Procurador don Juan Antonio Iranzo, en nombre y representación de D. Roberto Victoriano Gracia, en solicitud de que se declarasen herederos abintestato de su esposa Simona Morales y Lasheras, á sus tres sobrinos Saturnina Francisca García y Morales, Felicia Josefa Mercedes y Calixto Ambrona y Morales; y seguidos en dichos autos los trámites correspondientes, con posterioridad he acordado citar, llamar y emplazar á cuantos se crean con derecho á la herencia intestada de la referida D.^a Simona, á fin de que comparezcan á deducirlo en forma dentro de 30 días, contados desde la fecha en que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con deducción de los días inhábiles, significándoles que hasta el presente solamente han comparecido los referidos sobrinos de la finada, bajo la representación de que se ha hecho mérito, y que de no verificar su comparecencia dentro del expresado término ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 64, de esta ciudad, seguirán su curso los autos hasta entregar la herencia al que la hubiere pedido con mejor derecho.

Dado en Zaragoza á 6 de Mayo de 1887.—Arturo Landa.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

D. Arturo Landa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de un crédito y costas en ciertos autos civiles, se saca á la venta en pública subasta las fincas situadas en la villa de Tauste, y sus términos deslindados á continuación:

1.^a Una casa, situada en la calle denominada de Zaragoza, y que aunque no se designa con azulejo le corresponde el número; linda por la derecha con la del núm. 3 de D. Babil Longas, por la izquierda con la calle de la Plaza, en piso bajo, por donde tiene entrada, también señalada con el número 19, y en los pisos superiores con casa de don Manuel Calavia, y por la espalda con esta última casa: tasada en 7.800 pesetas.

2.^a Un corral con su cubierto para ganado, sito en la calle Nueva, llamada del Esporrrin, designado con el núm. 4, esquina con la casa llamada del Paseo; confronta por la derecha con la calle del Esporrrin y con corral de ganado de D. Juan Jiménez, y por la izquierda con la calle del Paseo y corral de los herederos de D. Francisco Pola: tasado en 3.300 pesetas.

3.^a Un olivar, sito en la partida del Saso, regante de la Hijuela-baja; confronta por Norte con

otros de Vicente Cardona y Juan Casademont, por Saliente con otro de los herederos de D. José Estaregui, por Mediodía con otro de Mariano Lostale y por Poniente con otro de Angel Cardona; su cabida 34 áreas y 92 centiáreas, y contiene 37 olivos grandes y dos pequeños y tres huecos: tasado en 720 pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 64, se ha señalado el día 28 del corriente mes, á las diez de su mañana, con las condiciones siguientes:

1.^a Que será preferido el postor que mande á las tres fincas en junto en un solo lote, y únicamente en el caso de no haberlo serán rematadas con separación é individualmente.

2.^a Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía, todos los días no feriados, para que puedan enterarse las personas que lo deseen; advirtiéndose que las fincas están libres sin gravamen alguno, según aparece del Registro de la propiedad.

3.^a Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no se admitirá la proposición.

4.^a Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avaluo, y que podrá el licitador ceder los derechos del remate á otra tercera persona que tenga por conveniente.

Dado en Zaragoza á 6 de Mayo de 1887.—Arturo Landa.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Bernardino Tejedor López, hijo de D. Fermín y de D.^a Juliana, natural de Nava de Roa, provincia de Burgos, vecino de Valladolid, casado, de 51 años de edad, profesión periodista, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que á los nueve días siguientes al de su publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que me hallo instruyendo sobre publicación de una hoja clandestina; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces de la Nación y demás Autoridades y Agentes de policía judicial, para que en el caso de encontrarse en sus respectivos territorios el D. Bernardino Tejedor López procedan á su captura y conducción á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Zaragoza á 3 de Mayo de 1887.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—Por su mandado, José Guitarte.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Paulina Fernández y Artigas, hija de Ramón y de Isabel, bautizada en la Iglesia parroquial de San Ildefonso, de Madrid, de 23 años de edad, soltera, costurera, de buena estatura, robusta, graciosa de cara, pelo castaño, ojos negros, boca pequeña, nariz roma, color sano; viste de largo falda negra, gabán medio color, toquilla blanca de lana, en Diciembre último habitaba en la calle de Boggiero, de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, á rendir indagatoria en causa que contra la misma se instruye sobre estafa á Tomás Ibáñez de una máquina de coser sistema Singer; apercibiéndole de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Encargo á los Agentes de policía judicial, y ruego á las Autoridades civiles y militares, procedan á la busca y captura de dicha Paulina Fernández y Artigas, y caso de ser habida dispongan sea conducida á las cárceles de esta capital.

Dada en Zaragoza á 3 de Mayo de 1887.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—Por mandado de S. S., Angel Barón.

Belchite.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de ayer acordó se cite de comparencia en este Juzgado, dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, á Tomás Tena Quilez, vecino que fué de Léñera, cuyo paradero se ignora, con objeto de hacerle saber el auto de adjudicación dictado en el expediente de ejecución de sentencia de causa contra José Vidal Royo sobre lesiones al mismo.

Belchite 5 de Mayo de 1887.—El Escribano, Antonio Sancho.

Huesca.

D. Mariano Arrizabalaga, Juez de instrucción de Huesca y su partido:

Por la presente requisitoria, y en virtud de lo dispuesto en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo á Roberto Bueno Vicenti, periodista, natural de Badules, soltero, de 26 años de edad, vecino que fué de esta ciudad, para que dentro de 10 días se presente en las cárceles de este partido, sitas en la plaza de San Victorián, en las que ha de sufrir la prisión provisional decretada por la Audiencia de lo criminal de esta capital en la causa contra el mismo y otro sobre lesiones á Felisa Campesinos; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á dicha ley.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares, y á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca, detención y conducción á este Juzgado del referido Roberto Bueno Vicenti, con las seguridades necesarias.

Dada en Huesca á 22 de Abril de 1887.—Mariano

Arrizabalaga.—Por su mandado, Manuel Martínez.

D. Mariano Arrizabalaga, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Huesca:

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Ildefonso Peña y Sierra, natural y vecino de Zaragoza, hijo de Maximiano y de Manuela, de oficio cortador, de 25 años de edad, soltero, cuyo paradero se ignora, si bien se presume debe hallarse en Barcelona, para donde partió en Agosto del año último, á fin de que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de esta provincia, que así lo tiene acordado en la causa seguida al mismo sobre disparo y lesiones, en virtud de la sentencia pronunciada, de cuyo cumplimiento en cuanto á la pena personal se halla pendiente por parte de dicho procesado.

A su vez ruego y encargo á todas las Autoridades del orden civil y judicial y sus Agentes procurren la busca y captura del referido Ildefonso Peña y Sierra, y caso de conseguirla lo conduzcan á las cárceles de esta capital á disposición del expresado Tribunal.

Dada en Huesca á 25 de Abril de 1887.—Mariano Arrizabalaga.—Por mandado de S. S., Juan Antonio Berges.

JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza.

D. Miguel Ximénez de Embún y de Val, Capitán Ayudante del segundo regimiento divisionario de Artillería:

Habiéndose ausentado de Zaragoza, donde se hallaba de guarnición, el artillero segundo de la primera batería del regimiento citado Salvador Barberá Aran, natural de Puebla de Granadella, provincia de Barcelona, quinto por el cupo de San Gervasio de dicha provincia, á quien estoy sumariando por el delito de segunda deserción;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado individuo, señalándole el cuartel que ocupa su regimiento en esta Plaza, donde deberá presentarse en el término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se procederá á lo que hubiere lugar.

Zaragoza 29 de Abril de 1887.—Miguel Ximénez de Embún.